



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/280/2021

SUJETO OBLIGADO: Comisión para la
Reconstrucción de la México

EXPEDIENTE: DLT.070/2021

Ciudad de México a 14 de junio de 2021.

ERICK ALEJANDRO TREJO ÁLVAREZ
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE LA PONENCIA DEL COMISIONADO
PRESIDENTE JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
PRESENTE

En atención a su oficio número MX09.INFODF.6CCA/2.10.1A/114/2021, recibido el día 2 de junio de 2021, en el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre la procedencia o improcedencia del presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México; así como del acuerdo de esa Ponencia, mediante el cual se tuvo por admitida la denuncia ciudadana, en la que se señaló que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia dispuestas en la fracción XVII (formato 17a) del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

- I. Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra del sujeto obligado Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia correspondiente señala lo siguiente:

“No se encuentra la información de ninguno de los 4 trimestres 2020 ni el primer trimestre 2021”



@InfoCdMex



Info CDMX



InfoCdMex



InfoCdMex





| Título | Nombre corto del formato | Ejercicio | Periodo |
|---|--|------------------|----------------|
| 121_XVII A_Información curricular y sanciones administrativas | A121Fr17_A_Información curricular y sanciones administrativas definitivas de los (as) servidores públicos (as) y/o personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión | 2020 | 1er trimestre |
| 121_XVII A_Información curricular y sanciones administrativas | A121Fr17_A_Información curricular y sanciones administrativas definitivas de los (as) servidores públicos (as) y/o personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión | 2020 | 2do trimestre |
| 121_XVII A_Información curricular y sanciones administrativas | A121Fr17_A_Información curricular y sanciones administrativas definitivas de los (as) servidores públicos (as) y/o personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión | 2020 | 3er trimestre |
| 121_XVII A_Información curricular y sanciones administrativas | A121Fr17_A_Información curricular y sanciones administrativas definitivas de los (as) servidores públicos (as) y/o personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión | 2020 | 4to trimestre |
| 121_XVII A_Información curricular y sanciones administrativas | A121Fr17_A_Información curricular y sanciones administrativas definitivas de los (as) servidores públicos (as) y/o personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión | 2021 | 1er trimestre |

...”(Sic.)

De la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante señala presuntos incumplimientos por parte del sujeto obligado a la publicación, en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información dispuesto en el artículo XVII (formato 17A) del artículo 121 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:





“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

XVII. “La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta e titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;”

Al respecto, esta dirección emitió el pasado 6 de mayo de 2021, el DICTAMEN DE LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBE PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO. En dicho dictamen se establece que la fracción XVII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, no le es aplicable a la Comisión para la Reconstrucción. Al respecto, el dictamen citado señala lo siguiente: “No aplica - Con fundamento en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con base en el cual se modifica el artículo 6º, en el que se establece que la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México es una Unidad Administrativa de la Jefatura de Gobierno y en términos del Dictamen de Estructura Orgánica de la Jefatura de Gobierno D-JGCDMX-01/010119; la información que tiene que publicarse y actualizarse, concerniente a esta fracción, será publicada en el Portal de Transparencia de la Jefatura de Gobierno.”

No obstante, lo anterior, la DEAEE efectuó, el día 14 de junio de 2021, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas, encontrándose que el sujeto obligado publica una leyenda en la que, además de fundar la no aplicabilidad de la fracción, presenta la dirección electrónica del portal institucional de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en donde se puede localizar dicha información. Esto, tanto en su portal institucional, en la dirección electrónica:





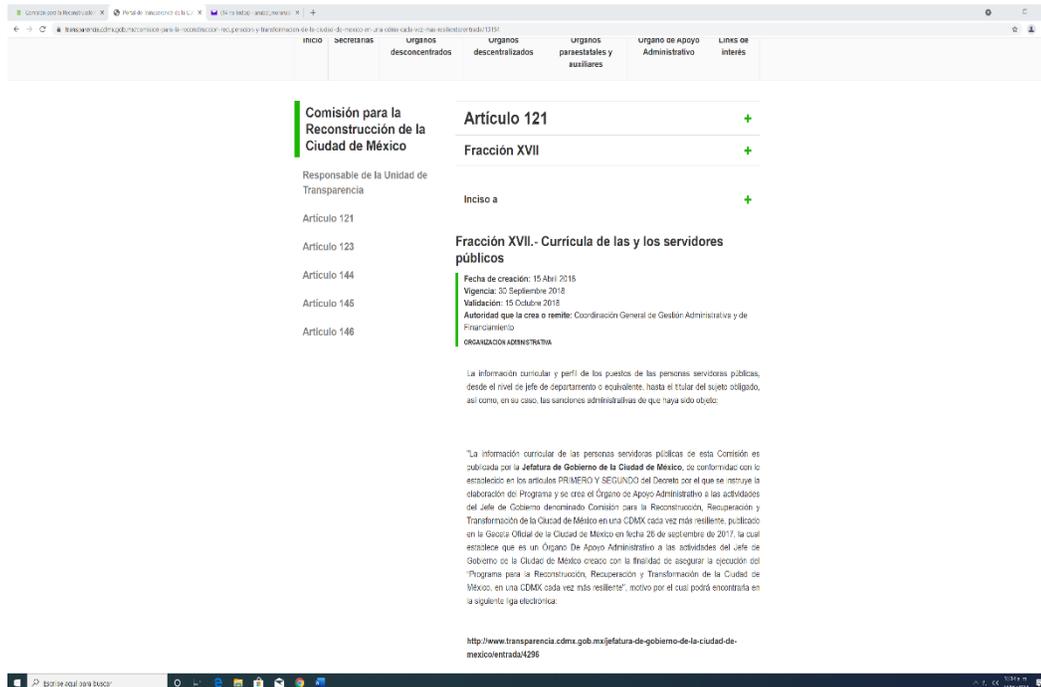
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/280/2021

<https://transparencia.cdmx.gob.mx/comision-para-la-reconstruccion-recuperacion-y-transformacion-de-la-ciudad-de-mexico-en-una-cdmx-cada-vez-mas-resiliente/articulo/121>, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada el día 14 de junio en su portal de Internet se puede comprobar la existencia de la leyenda con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



"La información curricular de las personas servidoras públicas de esta Comisión es publicada por la **Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México**, de conformidad con lo establecido en los artículos PRIMERO Y SEGUNDO del Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más resiliente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 26 de septiembre de 2017, la cual establece que es un Órgano De Apoyo Administrativo a las actividades del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México creado con la finalidad de asegurar la ejecución del "Programa para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más resiliente", motivo por el cual podrá encontrarse en la siguiente liga electrónica:



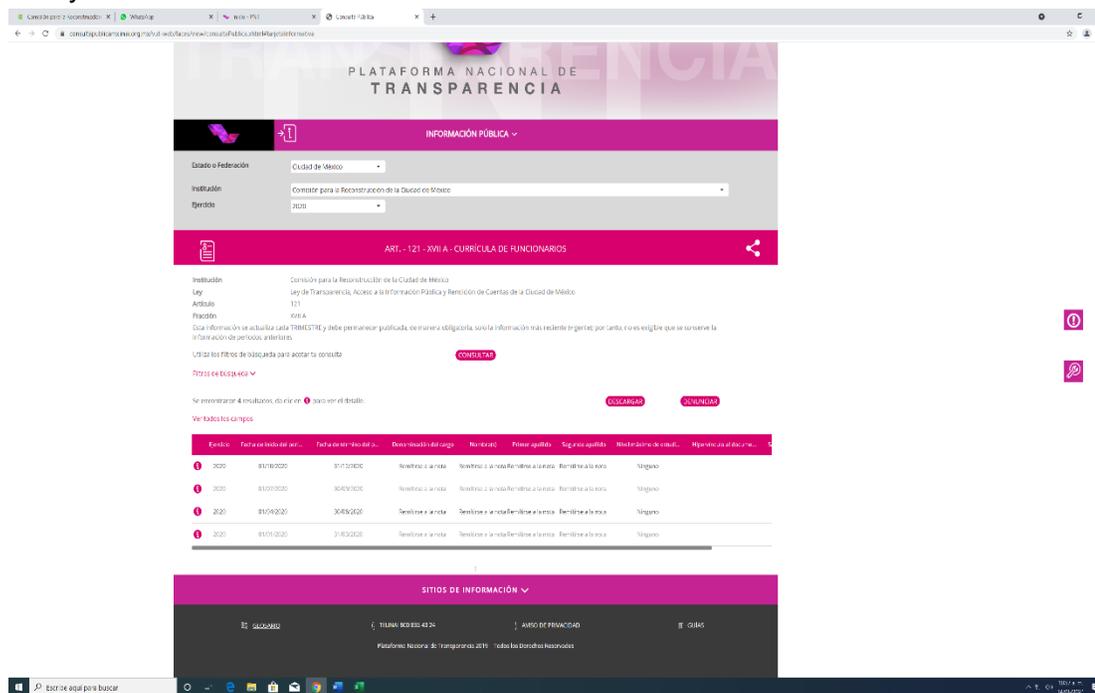


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/280/2021

Asimismo, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia se comprobó la publicación de la leyenda en la que, además de fundar la no aplicabilidad de la fracción, presenta la dirección electrónica de la página de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en donde se puede localizar dicha información. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

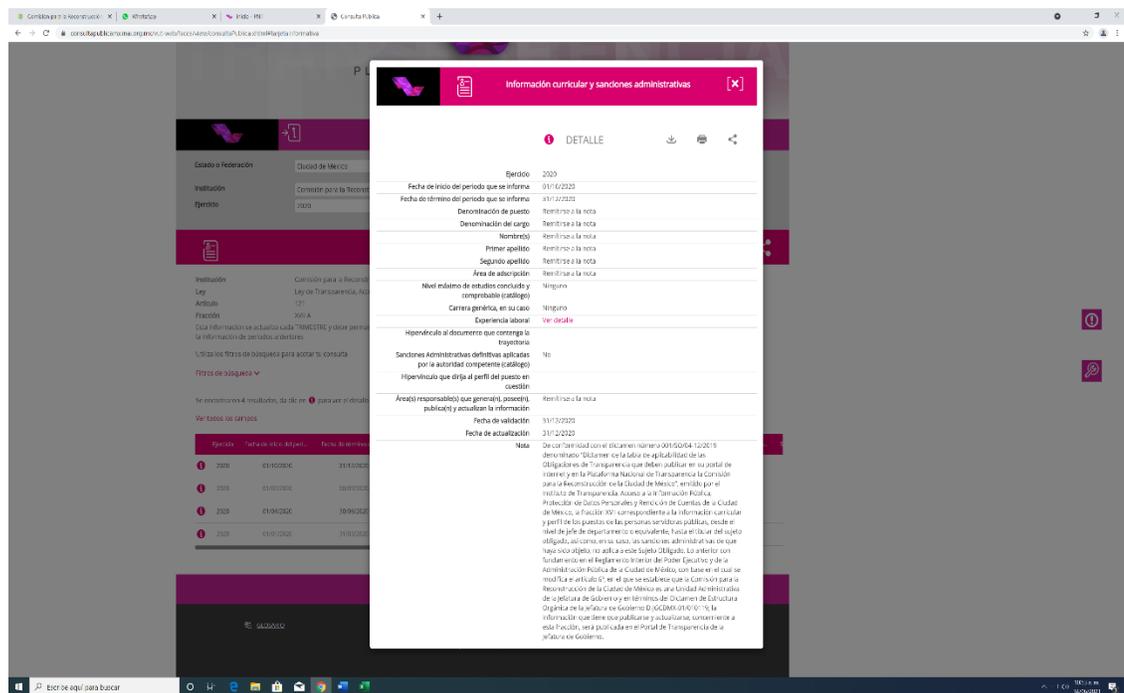




INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/280/2021



En razón de lo aquí fundado y motivado, no ha lugar a emitir un dictamen sobre la denuncia que nos ocupa, bajo el número de expediente DLT.070/2021.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

LIC. ALDO ANTONIO TRAPERO MALDONADO
DIRECTOR DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

C.c.p. Archivo.
AATM/SQM/AMR

